



9010

Vº Bº	
Abogado Redactor	

DECLARA APERTURA CUOTA DEL RECURSO HUIRO NEGRO FRACCION VARADO PROVINCIA DE HUASCO, REGION DE ATACAMA, PERIODO JULIO – AGOSTO.

RES. EX. Nº 0651 /

CALDERA, **14 AGO. 2019**

VISTO: Lo Informado por el Depto. de Fiscalización, mediante Memorándum/III/Nº 01 de fecha 10 de junio de 2019; la Resolución Nº 183 del 17 de enero del 2019 que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 558 de fecha 08 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; La Resolución Nº 17 del 14 de Agosto de 2019 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.



Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 183 del 17 de enero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el año 2019, mientras que, la Resolución Exenta N° 558 de fecha 08 de julio de 2019 citada en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para la provincia de Huasco antes señalada, en el periodo Julio – Agosto del presente año.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante la Resolución N° 17 del 14 de Agosto del 2019 citada en vistos, se estableció una re-distribución de la cuota de los recursos huiro negro en la región de Atacama para las Provincias de Copiapó y Huasco, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de lo cual ha resultado un remante de Huiro negro “Varado” para ser extraído en el periodo Julio – Agosto de 493 toneladas.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fiscalización mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 08, de fecha 14 de agosto de 2019, se recomienda levantar el cierre de la cuota ordenado en Resolución N° 558 del 08 de julio de 2019.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.



RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada al huiro negro *Lessonia berteroana/spicata*, fracción varado en la provincia de Huasco, región de Atacama, periodo Julio - Agosto del presente año en atención al remanente de cuota de 493 toneladas.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante Resolución N° 558, a partir de las 20:00 hrs del 14 de agosto de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



(Handwritten signature in blue ink)
GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE ATACAMA

Distribución

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.